

Expediente: 175/22

Carátula: ROJAS ROSA ALEJANDRA C/ DECIMA CLAUDIA LORENA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 17/04/2023 - 04:51

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MAPRE ARGENTINA SEGUROS S.A, -DEMANDADO

20323484350 - ROJAS, ROSA ALEJANDRA-ACTOR/A

90000000000 - DECIMA, CLAUDIA LORENA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 175/22



H3020149218

**JUICIO: ROJAS ROSA ALEJANDRA c/ DECIMA CLAUDIA LORENA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.
EXPTE. N°175/22.-**

Monteros, 14 de abril de 2023.

Proveyendo escritos de fecha 08/04/23 y 10/04/23 presentados por el Dr. Palacio Celso Rómulo:

1)- Téngase por presentado al Dr. Palacio Celso Rómulo como apoderado,de la Sra. Rojas Rosa Alejandra en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio digital constituido en casillero digital N°20323484350. Désele intervención de ley.

2)- Intímese al Dr. Palacio Celso Rómulo a fin de que, en plazo de cinco días, acompañe tasa de justicia por apersonamiento, boleta de aportes Ley N°6059 y Bono Ley N°6023, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia ante los organismos que correspondan.

3)- Téngase presente el Acta de Cierre sin acuerdo que acompaña.

4)- Téngase presente la Resolución de beneficio para mediar sin gastos obtenida en el Centro de Mediación de este Centro Judicial en fecha 06/02/2023 y teniendo presente que el art. 27 de la Ley 7844 prescribe que deben acreditarse los mismos extremos establecidos en la Ley 6.314; como así también por razones de economía procesal que obligan a evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, se decreta lo siguiente:

a- Otorgar a favor de la Sra. Jimenez Teresa Rosa, D.N.I. N°: 12.469.705, el beneficio de litigar sin gastos en este proceso, en los términos y con los alcances señalados en la Ley 6.314 y en los arts. 261/9 Procesal.

b- Designar al letrado PALACIO,CELSO ROMULO - M.P. N°7760 para que represente a la peticionante en el presente juicio.

c- Notifíquese a la Sra. Fiscal y del Trabajo de este Centro Judicial.

5)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos ordinarios.

6)- Téngase presente la Reserva del Caso Federal formulada.

7)- Téngase presente la prueba documental en poder de terceros ofrecida.

8)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese a la presentante a fin de que informe con carácter de declaración jurada cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

9)- **Cumplido que sea el punto que antecede:** Cítese a las partes accionadas, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418, para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

10)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-PERSONAL.-JMC.-FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 14/04/2023

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.